



Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.  
Bucaramanga, 06 de febrero de 2024.

**LINEY ACEROS MANTILLA**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**RADICADO No. 680014003020-2023-00569-00**

Se pone en conocimiento de la parte incidentante **COOMULFONCES**, lo manifestado por el incidentado señor **ELQUIN RAUL ORTIZ MONTOYA**, en escrito enviado por correo electrónico el día sábado 03 de febrero de 2024, recibido formalmente el lunes 05 de febrero de 2024 (horario laboral), visible en el Archivo No. 013 del Exp. Digital, para que se pronuncie respecto de lo allí manifestado, toda vez que afirma no haber sido notificado en debida forma desde el inicio de la acción de tutela, ello en virtud que el correo allegado por la accionante denominado [digital@maximuebles.com.co](mailto:digital@maximuebles.com.co), para tales efectos, no le pertenece, ni tiene acceso, ya que es totalmente distinto al referenciado en la Cámara de Comercio con NIT 10018662, [infosoulux1@gmail.com](mailto:infosoulux1@gmail.com), que fue el correo comunicado en virtud del requerimiento del juzgado. Entre otros afirma que respecto al señor **ALEXANDER PEREZ IZQUIERDO**, este no cumple labores en la empresa desde el 30 de junio del 2023, ya que presentó carta de renuncia el día 01 de junio de 2023, para dejar de prestar sus labores desde el día 30 de junio de 2023.

En conclusión, solicita archivar la acción adelantada en su contra sobre el incidente de desacato, toda vez que no se le fue notificada personalmente al correo electrónico ni al teléfono establecido en Cámara de Comercio, [infosoulux1@gmail.com](mailto:infosoulux1@gmail.com), como lo establece la ley 2213 de 2022, garantizando el derecho al debido proceso y a la defensa del cual es titular.

Por lo anterior, se le concede el término de tres (3) días a la parte **INCIDENTANTE** contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, para que realice el pronunciamiento que bien tenga, so pena de tener por ciertos los hechos allí descritos y proceder con lo pertinente, ya que el correo al cual le fueron enviadas las comunicaciones a aquel fue el expresado en el escrito genitor y escrito de desacato al no contarse con su número de identificación.



Por secretaria comuníquese la anterior determinación por el medio más expedito y envíese copia de la respuesta y anexos, para lo que estime correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**  
CYG//

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**  
Juez

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 020 del 07 de FEBRERO de 2024 a las 8:00 a.m.

**Firmado Por:**  
**Nathalia Rodriguez Duarte**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 020**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e3aefe275d53348a9b9cb67068aa96daf0a7d8bf502fcc82c963499c85ec514**

Documento generado en 06/02/2024 09:43:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**